



Resolución Directoral Ejecutiva N° 169-2015/APCI-DE

Miraflores,

30 DIC. 2015

VISTO: el Informe N° 388-2015-APCI/OGA-UAP, emitido por la Unidad de Administración de Personal, órgano dependiente de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; el Informe N° 115-2015-APCI/OGA, emitido por la Oficina General de Administración de APCI; y, el Acta de fecha 27 de noviembre de 2015; sobre la elección secreta del representante del personal de la Entidad ante el Comité encargado de la elaboración de los Planes de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado en la APCI;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprobaron las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, con la finalidad de establecer las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público recae en la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en su calidad de organismo rector del referido Sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM que aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1025, se dispuso que las entidades públicas deberán establecer un Plan de Desarrollo de Personas al Servicio del Estado (PDP), señalándose que a efectos de la elaboración del citado plan, cada entidad deberá de conformar un comité;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE de fecha 21 de marzo de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR - "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", con la finalidad de establecer los lineamientos generales para la



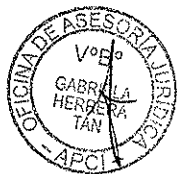
elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, el cual será implementado a través de planes anualizados de desarrollo de las personas, y presentado a SERVIR para su conocimiento, en la forma y plazos establecidos en dicha Directiva;

Que, asimismo, dicha Directiva establece que el Comité encargado de la elaboración de los Planes de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, estará conformado por al menos: el Secretario General, Gerente General o el que haga sus veces, quien lo presidirá; el Director de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces; el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, quien se desempeñará como secretario del Comité; y, un representante del personal de la entidad, elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años así como un alterno. Se dispone que en los tres primeros casos los integrantes participarán en el Comité a plazo indeterminado, pudiendo estos delegar su participación en un representante, y que la conformación del Comité será oficializada por el titular de la entidad. En cualquier caso el plazo es por tres años, pudiendo por única vez, desempeñarse por un periodo adicional consecutivo;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27692, que crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; la Ley N° 28925, que modifica la precitada Ley N° 27692; y, al Decreto Supremo N° 028-2007-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, una de las funciones del Director Ejecutivo es dirigir técnica y administrativamente la Entidad;

Que, con Memorandum Múltiple N° 059-2015-APCI-OGA de fecha 23 de noviembre de 2015, la Oficina General de Administración comunicó al personal de la Entidad el cronograma para la elección del representante de los trabajadores ante el precitado Comité; declarándose como ganadora a la única lista participante, compuesta por la señora licenciada Elisa Robles Salazar como representante titular y a la señora licenciada María Pilar Cleofé Jiménez Navarro como representante suplente, de acuerdo a lo informado a través del Acta de fecha 27 de noviembre de 2015, suscrita por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y por la Jefa (e) de la Unidad de Administración de Personal de esta Entidad;

Que, en ese sentido es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de reconstituir el Comité encargado de la elaboración de los Planes de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado en la APCI;



Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1025, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, que crea la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; la Ley N° 28925, que modifica la precitada Ley N° 27692; y, al Decreto Supremo N° 028-2007-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y en aplicación a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR - “Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como miembros del Comité encargado de la elaboración de los Planes de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, periodo 2015-2017, a las siguientes personas:

- El Director Ejecutivo de la APCI, quien lo presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI, o quien haga sus veces;
- El Jefe de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración de la APCI, o quien haga sus veces, que se desempeñará como secretario del Comité;
- La señora Elisa Robles Salazar como representante titular del personal de la APCI, y la señora María Pilar Cleofé Jiménez Navarro como representante suplente.

El Director Ejecutivo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración de la APCI, o quienes hagan sus veces, respectivamente, podrán delegar su participación en un representante.



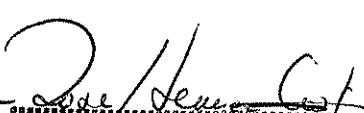
Artículo 2°.- Establecer que las funciones del citado Comité, así como las del Jefe de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración de la APCI, o quienes hagan sus veces, serán las establecidas en el numeral 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR - "Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2011/APCI-DE; así como, cualquier otro acto resolutivo que se oponga al presente.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina General de Administración notifique la Resolución a las personas designadas y a todas las Direcciones y Oficinas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL